DANIELA LIZETH ROJAS TORRES



DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1.073.523.244 Funza, Cundinamarca
TARJETAPROFESIONAL	325.849 del C.S de la J.
DIRECCIÓN	CACOM 1- Base Aérea Germán Olano
CIUDAD	Puerto Salgar, Cundinamarca
CELULAR	312 368 1201
CORREO ELECTRÓNICO	daliroto@hotmail.com

PERFIL PROFESIONAL

Abogada egresada de la Universidad Militar Nueva Granada con experiencia en contratación estatal en publicación y seguimiento de procesos contractuales en sus diferentes modalidades de selección en las plataformas SECOP I, SECOP II y Tienda Virtual del Estado Colombiano. Amplio conocimiento en estructuración jurídica de procesos de selección, apoyo en las demás áreas de estructuración, evaluación jurídica de ofertas en los procesos de selección, revisión de garantías contractuales, apoyo y asesoría en evaluaciones técnicas y económicas.

Asesoría jurídica en las diferentes etapas de los procesos contractuales, modificaciones, suspensiones, adiciones, prorrogas, cesiones y procedimientos administrativos sancionatorios en contratos estatales.

Mi formación personal, académica y profesional me permite realizar mis actividades diarias con responsabilidad, autonomía, disciplina, ética y compromiso. Mis competencias laborales y profesionales me permiten actuar con pro-actividad y eficiencia con el fin de cumplir con mis objetivos de la mejor manera posible.

FORMACIÓN ACADÉMICA

PRIMARIA	Liceo Moderno de Funza 2006
SECUNDARIA	Instituto Diversificado Albert Einstein 2012
PREGRADO	Universidad Militar Nueva Granada Derecho- 2019
CURSOSCOMPLEMENTARIOS	Universidad Militar Nueva Granada Diplomado en Código General del Proceso 2018

EXPERIENCIA LABORAL

- SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS PÚBLICAS DEL CACOM-1

Funciones:

- ✓ Notificarse de la calidad de Comité Jurídico Evaluador de ofertas dentro de los procesos de contratación pública del CACOM-1.
- ✓ Revisar los pre-pliegos y pliegos de condiciones o sus equivalentes, según la modalidad de contratación, a fin de que se adelanten los procesos de contratación pública acorde a los lineamientos jurídicos del Estatuto General de la Contratación pública y la agencia nacional de contratación pública, los cuales se publican por parte del CACOM- 1 a través de la plataforma de la Agencia de Compras Colombia Compra eficiente, para lo cual deberá generar un usuario en el SECOPII y hará parte de los flujos de aprobación de la documentación publicada dentro de las etapas de cada uno de los procesos que se adelanten.
- ✓ Evaluar jurídicamente las ofertas de los procesos de selección, emitiendo los respectivos informes de selección dentro de los plazos señalados en la resolución de designación de los procesos de contratación del CACOM-1.
- ✓ Proyectar los requerimientos jurídicos que deban hacerse a los proponentes en desarrollo de la evaluación contractual dentro del lapso señalado en la resolución de delegación.
- ✓ Emitir las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes respecto a las evaluaciones jurídicas que haya realizado, dentro del plazo señalado por el aérea contractual del CACOM-1.
- ✓ Emitir por escrito conceptos jurídicos sobre la actividad contractual pública, cuando se requiera por parte del Departamento de Contratos del CACOM-1.
- ✓ Asistir a los comités de adquisiciones convocados por el área contractual del CACOM-1.
- ✓ Asesorar jurídicamente al personal que interviene en la gestión contractual y a los integrantes de los comités técnicos y/o económicos evaluadores, en la elaboración de las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes a través de la plataforma SECOP II.
- ✓ En caso de existir procesos de licitación pública será el encargado del manejo documental y seguimiento del proceso.
- ✓ Estructurar jurídicamente los estudios previos, proyectos de pliegos y pliegos definitivos de los procesos contractuales que adelante el CACOM-1.
- ✓ Realizar capacitaciones semestrales de actualización al personal involucrado en el área contractual en materia de contratación.
- ✓ Proyectar respuestas a los derechos de petición, resoluciones y demás documentos de contenido jurídico relacionado con el tema contractual del CACOM-1.
- ✓ Adelantar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, efectuando la resolución de acuerdo al procedimiento sancionatorio vigente.
- ✓ Hacer revisión jurídica de las minutas de los contratos, modificaciones, observaciones, pliego, adendas, aviso, resoluciones, respuestas, recursos, liquidaciones, procesos de incumplimiento de sanciones a contratistas y notificaciones para publicación en el SECOP II.
- ✓ Dar respuesta a las novedades que se detecten durante las auditorias de los entes de control o auditorias propias de la FAC o Control Interno.

Tipo de contrato: Contrato de prestación de servicios
Fecha de inicio: 08 de julio de 2024
Fecha de terminación: 31 de diciembre de 2024

- SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS PÚBLICAS DEL CACOM-1

Funciones:

- ✓ Notificarse de la calidad de comité jurídico Evaluador de ofertas dentro de los procesos de contratación pública del CACOM-1.
- ✓ Revisar los pre-pliegos y pliegos de condiciones o sus equivalentes, según la modalidad de contratación, a fin de que se adelanten los procesos de contratación pública acorde a los lineamientos jurídicos del Estatuto General de la Contratación pública y la agencia nacional de contratación pública, los cuales se publican por parte del CACOM1 a través de la plataforma de la Agencia de Compras Colombia Compra eficiente, para lo cual deberá generar un usuario en el SECOPII y hará parte de los flujos de aprobación de la documentación publicada dentro de las etapas de cada uno de los procesos que se adelanten.
- ✓ Evaluar jurídicamente las ofertas de los procesos de selección, emitiendo los respectivos informes de selección dentro de los plazos señalados en la resolución de designación de los procesos de contratación del CACOM-1.
- ✓ Proyectar los requerimientos jurídicos que deban hacerse a los proponentes en desarrollo de la evaluación contractual dentro del lapso señalado en la resolución de delegación.
- ✓ Emitir las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes respecto a las evaluaciones jurídicas que haya realizado, dentro del plazo señalado por el aérea contractual del CACOM-1.
- ✓ Emitir por escrito conceptos jurídicos sobre la actividad contractual pública, cuando se requiera por parte del Departamento de Contratos del CACOM-1.
- ✓ Asistir a los comités de adquisiciones convocados por el área contractual del CACOM-1. • Asesorar jurídicamente al personal que interviene en la gestión contractual y a los integrantes de los comités técnicos y/o económicos evaluadores, en la elaboración de las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes a través de la plataforma SECOP II.
- ✓ Estructurar jurídicamente los estudios previos, proyectos de pliegos y pliegos definitivos de los procesos contractuales que adelante el CACOM-1.
- ✓ Realizar capacitaciones semestrales de actualización al personal involucrado en el área contractual en materia de contratación.
- ✓ Proyectar respuestas a los derechos de petición, resoluciones y demás documentos de contenido jurídico relacionado con el tema contractual del CACOM-1.
- ✓ Adelantar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, efectuando la resolución de acuerdo al procedimiento sancionatorio vigente.
- ✓ Hacer revisión jurídica de las minutas de los contratos, modificaciones, observaciones, pliego, adendas, aviso, resoluciones, respuestas, recursos, liquidaciones, procesos de incumplimiento de sanciones a contratistas y notificaciones para publicación en el SECOP II.
- ✓ Dar respuesta a las novedades que se detecten durante las auditorias de los entes de control o auditorias propias de la FAC o Control Interno

Tipo de contrato: Contrato de prestación de servicios
Fecha de inicio: 05 de enero de 2024
Fecha de terminación: 08 de julio de 2024

- “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LOS PROCESOS DE LA BASE AÉREA COFAC”

Funciones:

✓ Notificarse de la calidad de Comité Jurídico Evaluador de ofertas dentro de los procesos de contratación en donde haya sido designado para tal efecto por el Delegado Contractual respectivo.

✓ Revisar, asesorar y aprobar los Pliegos de Condiciones o sus equivalentes, según la modalidad de selección, a fin de adelantar su gestión en forma acorde con estos documentos, incluso a través de la plataforma SECOP II.

✓ Evaluar jurídicamente las ofertas de los procesos de selección, emitiendo los respectivos Informes de Evaluación dentro del plazo señalado en la Resolución de Designación.

✓ Realizar verificación jurídica de los Acuerdos Marco de precios, emitiendo concepto de cumplimiento de requisitos jurídicos.

✓ Asistir a los Comités de Adquisiciones programados y dentro de los cuales haga ser parte en calidad de evaluador jurídico y/o estructurador jurídico.

✓ Proyectar los requerimientos que deban hacerse a los proponentes en desarrollo de la evaluación contractual dentro del plazo señalado en la Resolución de Designación.

✓ Emitir las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes respecto de las evaluaciones jurídicas que haya realizado, dentro del plazo señalado por el Departamento de Contratación y/o por el Delegado Contractual.

✓ Emitir los conceptos requeridos por la Base Aérea Comando Fuerza Aérea y/o por el Delegado Contractual, con ocasión o en apoyo de la actividad legal y contractual.

✓ Asistir a las audiencias a las cuales sea convocado por el Delegado Contractual, apoyando las respuestas dadas por la Administración a los proponentes.

✓ Estructuración jurídica de los estudios previos, proyectos de pliegos y pliegos de los procesos que les sean solicitados.

✓ Dar respuesta a los diferentes requerimientos allegados por posibles oferentes en razón a la estructuración de procesos.

✓ Emitir respuesta a los derechos de petición allegados a la Sección Compras Públicas, por los diferentes procesos de contratación.

✓ Pronunciamientos jurídicos en los procesos de incumplimiento y declaratoria de siniestros.

✓ Asistir, asesorar y en general coadyuvar en el trámite de las audiencias por posible incumplimiento de los contratistas que se adelanten por la Sección Compras Públicas y/o por el Delegado Contractual, apoyando en la elaboración de las respuestas dadas por la Administración.

✓ Asesorar jurídicamente al personal de los Comités Técnicos y Económicos evaluadores para las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes.

✓ Actualizar al personal de la Sección Compras Públicas sobre la Nueva Normatividad en Contratación.

✓ Asistir a las ponencias, audiencias y en general a cualquier acto procesal necesario relacionado con un proceso en el cual haya fungido como estructurador y/o evaluador jurídico.

✓ Ejecutar demás actividades jurídicas que surjan en razón a los procesos contractuales asignados.

✓ Realizar y llevar hasta su culminación los procesos administrativos sancionatorios señalados en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que le sean asignados.

Tipo de contrato: Contrato de prestación de servicios
Fecha de inicio: 03 de abril de 2023
Fecha de terminación: 30 de diciembre de 2023

- PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE LAESCUELA DE SUBOFICIALES “CT. ANDRÉS M. DÍAZ” – FUERZA AEREA COLOMBIANA

 Funciones: Estructurar jurídicamente los procesos contractuales apoyando la estructuración técnica y económica. Publicar en la plataforma SECOP II los procesos que le sean encomendados por el Departamento de Contratos de la Escuela de Suboficiales. Deberá hacer el seguimiento a los procesos contractuales desde la publicación hasta la adjudicación, respondiendo observaciones y las peticiones que surjan durante el desarrollo de estos en sus diferentes etapas. Deberá asistir a las audiencias que surjan en el marco de los procesos de contratación. Deberá evaluar jurídicamente las ofertas que le sean enviadas para adelantar los procesos contractuales que lo requieran. Cumplir con las demás actividades que sean propias con el objeto del contrato y las demás que le sean requeridas para garantizar la ejecución contractual por el supervisor del contrato, jefe del Departamento de Contratos y Especialista Jurídico del Departamento de Contratos de la ESUFA. Asistir, liderar, gestionar, y elaborar la documentación correspondiente a las audiencias que surjan en la etapa precontractual, contractual y pos contractual de los procesos que le sean asignados o de las que se requiera su asistencia

 Tipo de contrato: Contrato de prestación de servicios
 Fecha de inicio: 19 de enero de 2022
 Fecha de terminación: 18 de diciembre de 2022

- PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE LAESCUELA DE SUBOFICIALES “CT. ANDRÉS M. DÍAZ” – FUERZA AEREA COLOMBIANA

 Funciones: Estructuración, seguimiento, acompañamiento y asesoría en todo lo relacionado al procedimiento contractual, permitiendo así que se cumplan los plazos establecidos por la normatividad vigente, especialmente los plasmados en los pliegos de condiciones que rigen los procesos. Revisar, evaluar, solicitar aclaraciones e informes de los procesos que no se encuentran bajo su supervisión amparado en el marco del ordenamiento jurídico aplicable a la estructuración o evaluación en el momento que se le asigna por parte de la entidad, siendo responsables de la adecuada selección del oferente por medio de la cual van a cumplir efectivamente con el objeto contractual.

 Tipo de contrato: Contrato de prestación de servicios
 Fecha de inicio: 19 de enero de 2021
 Fecha de terminación: 21 de diciembre de 2021

- PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 6 – FUERZA AEREA COLOMBIANA

 Funciones: Publicación y seguimiento de procesos contractuales en las plataformas SECOP I y SECOP II en sus diferentes modalidades de selección, elaboración y publicación de resoluciones y demás documentos relacionados con la ejecución contractual, guía y soporte en los procesos adelantados por la Entidad, demostrar conocimiento en la normatividad actual vigente conforme a los diferente procesos de contratación, coadyuvar a la Entidad en el área administrativa, en la estructuración, evaluación o supervisión de procesos propios del área de conocimiento y demás conexas con el objeto contractual del proceso No 016-02-I-CACOM-6-DEDHU-2020.

 Tipo de contrato: Contrato de prestación de servicios
 Fecha de inicio: 17 de febrero de 2020
 Fecha de terminación: 31 de diciembre de 2020

- PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DELCOMANDO AÉREO DE COMBATE No. 6 – FUERZA AEREA COLOMBIANA

 Funciones: Publicación de procesos en la plataforma SECOP II y SECOP I, verificación de documentación de los diferentes procesos contratación, elaboración de resoluciones verificación del archivo documental de los procesos adelantados por el CACOM-6 y demás conexas con el objeto contractual del proceso No 002-00-I-CACOM-6-DEDHU-2019.

 Tipo de contrato: Contrato de prestación de servicios
 Fecha de inicio: 31 de enero de 2019
 Fecha de terminación: 31 de diciembre de 2019

- ASISTENTE DE DECANATURA PROGRAMA DE DERECHO- FUNDACIÓN UNIVERSITARIA UNIHORIZONTE

 Funciones: Prestar servicios en secretaria, archivo, registro y control de la Facultad de Derecho, realización de actas de las reuniones correspondientes por parte de los comités de la Universidad.

 Tipo de contrato: Contrato laboral a término definido
 Fecha de inicio: 01 de febrero de 2018
 Fecha de terminación: 28 de diciembre de 2018

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE	Oscar Orlando Lugo Chapetón
OFICIO/PROFESIÓN	Administrador de empresas- Independiente
CELULAR	310 478 3283

NOMBRE	Carlos Alberto Muñoz Ramírez
OFICIO/PROFESIÓN	Abogado- Independiente
CELULAR	314 320 0926



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.073.523.244

ROJAS TORRES

APELLIDOS

DANIELA LIZETH

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-OCT-1997

FUNZA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54
ESTATURA

O+
G.S RH

F
SEXO

11-NOV-2015 FUNZA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-1508800-00779363-F-1073523244-20151223 0047858764A 1 44870296

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
DANIELA LIZETH

APELLIDOS:
ROJAS TORRES

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD	FECHA DE GRADO	CONSEJO SECCIONAL
MILITAR NUEVA GRANADA	28/03/2019	BOGOTA
CEDULA	**FECHA DE EXPEDICION**	**TARJETA N°**
1073523244	24/04/2019	325849

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

Libertad y Orden

Universidad Militar Nueva Granada

Teniendo en cuenta que:

Daniela Lizeth Rojas Torres

C.C. 1.073.523.244 expedida en Funza

ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Universidad, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación, le otorga el título de:

Abogado

En constancia se firma el presente Diploma en Bogotá, D.C.
a los 28 días del mes de Marzo de 2019.

Rector

Vicerrector Académico

Decano Facultad

Acta de Grado Nº 02737
Registro Nº 02737

Jefe División de Admisiones,
Registro y Control Académico

Registro Oficial
Anotado al folio 94 Libro 10
Bogotá, D.C. República de Colombia
Día 29 Mes 03 Año 2019

0025846
THOMAS GREG & SONS.

0078325

UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

Creación Decreto 84 de 23 de enero de 1980, reconocimiento institucional Resolución 12975 de 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, personería jurídica Ley 805 de 11 de abril de 2003

ACTA DE GRADO Nº 02737

En Bogotá, D.C., **a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2019**, se reunieron en la Rectoría de la **Universidad Militar Nueva Granada**, los siguientes funcionarios: **Brigadier General HUGO RODRIGUEZ DURAN,** Rector; **Doctora OLGA LUCIA ILLERA CORREAL,** Vicerrectora Académica; **CLAUDIA HELENA FORERO FORERO**, Decana de la Facultad de Derecho, con el objeto de estudiar los resultados académicos de un(a) egresado(a) de la Universidad Militar "Nueva Granada" y otorgarle el título en la forma que más adelante se indica:

FUNDAMENTOS LEGALES

Artículos 9, 24 y 28 de la ley 30 de 1992, Artículos 2º y literal g) del artículo 3º del Decreto 2725 de 1980; Artículo 2º de la Ley 805 de 2003; Resolución 12975 del 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional; Acuerdo 02 de 2015 de la Universidad Militar Nueva Granada

OTORGAMIENTO DEL TITULO

La Rectoría de la **Universidad Militar Nueva Granada**, teniendo en cuenta que la Facultad de Derecho, por intermedio de su Decana y la División de Admisiones, Registro y Control Académico por intermedio de su Jefe, han informado que el(la) señor(a) **DANIELA LIZETH ROJAS TORRES,** identificado(a) con cédula de ciudadanía Nº **1073523244** de **FUNZA**, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos académicos, las exigencias establecidas en los reglamentos internos de la Institución y las normas legales pertinentes resuelve, en nombre de la **República de Colombia** y por autorización del **Ministerio de Educación Nacional**, otorgarle el título de **ABOGADO** quedando registrado su diploma y acta de grado en el Libro **10** Registro **02737.**

Para constancia de lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º del Decreto Nº 2725 del 10 de octubre de 1980 firman los que en ella intervinieron.

La presente Acta de Grado es fiel copia de su original que reposa en los archivos de la Universidad Militar Nueva Granada.

Dada en Bogotá, D.C, a los veintiuno (21) días del mes de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

REFRENDA ACTA GRADO Nº 02737.

Coronel (RA) ARIEL RAMIRO GAITÁN QUIROGA
Jefe División de Admisiones, Registro y Control Académico

UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
CERTIFICA QUE:

Rojas Torres Daniela Lizeth

1073523244

Cursó y Aprobó el Diplomado en:

CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Realizado del 14 de julio hasta el 15 de septiembre de 2018,
con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas,
desarrollado en las instalaciones de la Sede Campus Nueva Granada.

En constancia se firma a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2018

CLAUDIA HELENA FORERO FORERO
Decana Facultad de Derecho
Universidad Militar Nueva Granada

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

FUERZA AÉREA COLOMBIANA

COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 6

El suscrito Ordenador del Gasto del Comando Aéreo de Combate No. 6, **CERTIFICA** que la Señorita **DANIELA LIZETH ROJAS TORRES** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.073.523.244 expedida en Funza-Cundinamarca, quién actúa en nombre propio para esta entidad como contratista del contrato **No. 002-00-I-CACOM-6-DEDHU-2019**, adjudicado bajo la modalidad de Contratación Directa, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 6 SOLANO - CAQUETÁ"**, con las siguientes condiciones:s:

NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:	Fuerza Aérea Colombiana - Comando Aéreo de Combate No.6
NIT DEL CONTRATANTE:	800.141.638-5
CONTRATO No:	002-00-I-CACOM-6-DEDHU-2019
TIPO DE CONTRATO:	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación de servicios y apoyo a la gestión para el Departamento de Contratos del Comando Aéreo de Combate No.6.
LOCALIZACIÓN DEL SERVICIO:	Tres Esquinas, Solano – Caquetá
FECHA DE INICIACIÓN:	31 de Enero de 2019
FECHA DE FINALIZACIÓN:	31 de Diciembre de 2019
VALOR DEL CONTRATO:	$16.500.000,00
ESTADO:	Liquidado

En constancia de lo anterior se firma en Tres Esquinas, Caquetá a los 17 días del mes de Enero de 2020.

CR. JORGE IVAN PANTOJA MORA
Ordenador del Gasto
Comando Aéreo de Combate No. 6

Coronel. Jorge Pantoja
Segundo Comandante
CACOM 6

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

FUERZA AÉREA COLOMBIANA

COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 6

El suscrito Ordenador del Gasto del Comando Aéreo de Combate No. 6, **CERTIFICA** que la Señora **DANIELA LIZETH ROJAS TORRES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.073.523.244 expedida en Funza - Cundinamarca, quién actúa como contratista del contrato **No. 016-02-I-CACOM-6-DEDHU-2020**, adjudicado bajo la modalidad de Contratación Directa cuyo objeto es la **PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO.6 SOLANO (CAQUETÁ)**, con las siguientes condiciones:

NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:	Fuerza Aérea Colombiana - Comando Aéreo de Combate No.6
NIT DEL CONTRATANTE:	800.141.638-5
CONTRATO No:	016-02-I-CACOM-6-DEDHU-2020
TIPO DE CONTRATO:	Contratación Directa
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO.6 SOLANO (CAQUETÁ)
LOCALIZACIÓN DEL SERVICIO:	Tres Esquinas, Solano – Caquetá
FECHA DE INICIACIÓN:	17 de febrero de 2020
FECHA DE FINALIZACIÓN:	31 de diciembre de 2020
VALOR DEL CONTRATO:	$22.050.000,00
ESTADO:	En ejecucion

En constancia de lo anterior se firma en Tres Esquinas, Caquetá a los 23 días del mes de diciembre de 2020.

TC. LUIS EDUARDO RINCON SANCHEZ
Ordenador del Gasto
Comando Aéreo de Combate No. 6

EL SUSCRITO CORONEL SUBDIRECTOR ESCUELA DE FORMACIÓN Y JEFE DE ESTADO MAYOR

C E R T I F I C A

Que la señorita DANIELA LIZETH ROJAS TORRES identificada con cédula de ciudadanía número 1.073.523.244 expedida en Funza- Cundinamarca, celebró los siguientes Contratos de prestación de Servicios Profesionales con la Escuela de Suboficiales " CT. Andrés M. Díaz ", bajo los siguientes aspectos:

CONTRATO NUMERO	VALOR	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	ESTADO DEL CONTRATO
001-00-K-ESUFA-DECON-2021	$ 35.200.000	19-01-2021	21/12/2021	La prestaciónde servicios profesionales y de apoyo de dos (02) abogados para la gestión contractual de la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz" en lo atinente a las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales, en el marco de los planes, programas y proyectos encaminados a la adquisición de bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de misión de la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz"	Liquidado
001-00-K-ESUFA-DECON-2022	$ 36.256.000	19-01-2022	18-12-2022	La prestaciónde servicios profesionales y de apoyo de dos (02) abogados para la gestión contractual de la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz" en lo atinente a las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales, en el marco de los planes, programas y proyectos encaminados a la adquisición de bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de misión de la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz"	En ejecución

Para más información del proceso contractual en mención consultar en la plataforma SECOP II.

Se expide y firma a los catorce (14) días del mes de septiembre del veinte y dos (2022) a solicitud del contratista.

Coronel LUIS FERNANDO GIRALDO ESCOBAR
Subdirector Escuela de Suboficiales FAC

Elaboró: AA13 Libia Judith M. Vo.Bo. TE DEVIA – DECON

ANEXO CESIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 003-07-B-COFAC-BACOF-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y DANIELA LIZETH ROJAS TORRES

Entre los suscritos: el Señor Coronel GABRIEL ENRIQUE LEGUIZAMON LEGUIZAMON, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.745.929 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador del gasto Base Aérea COFAC, designado mediante Resolución No. 900 del 17 de noviembre de 2021, debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, y por las que la modifiquen, adicionen o complementen, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BASE AEREA COFAC, con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, el señor DANIELA LIZETH ROJAS TORRES, mayor de edad, domiciliada en Funza, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.523.244 expedida en Funza, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar la cesión de Contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Que el día 27 de enero de 2023, se suscribió el contrato No. 003-07-B-COFAC-BACOF-2023 por un valor total de $32.000.000,00.

b) Que mediante comunicado del 23 de marzo de 2023 la Contratista Luisa Fernanda Vargas Figueredo manifestó su intención de ceder de forma total las obligaciones y derechos derivados del contrato No. 003-07-B-COFAC-BACOF-2023, ejerciendo sus obligaciones hasta el día 02 de abril de 2023, indicando que por razones personales (disponibilidad de tiempo, desplazamientos fuera de la ciudad) no le es posible continuar con la prestación en las condiciones contratadas con la entidad.

c) Que mediante Acta de Escogencia de fecha 30 de marzo de 2023, el Gerente de Proyecto y la supervisión del contrato, verifican y aceptan los documentos aportados por el contratista Daniela Lizeth Rojas Torres y la documentación del futuro cesionario, quien cumple con el perfil solicitado en la ficha técnica del contrato.

d) Que mediante oficio No. FAC-S-2023-057498-CI del 31 de marzo de 2023, la señora Capitán Angelica del Rocío Llache Olaya supervisora del contrato solicita al señor Coronel Segundo Comandante Base Aérea Comando Fuerza Aérea y Ordenador del Gasto, su autorización para realizar la cesión total de las obligaciones y derechos derivados de mencionado contrato, de conformidad con lo prescrito en la cláusula 16 del mismo.

e) Que acreditados como se encuentran los requisitos legales que exige la contratación administrativa, y teniendo de presente que el contrato es bilateral, consensual y las partes están libres de vicio, se procede a la celebración del contrato modificatorio, contenido en las siguientes cláusulas:

1. MODIFIQUESE EL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, ASÍ:

Modifíquese el numeral 1 Información del Proveedor contratista cambiando a LUISA FERNANDA VARGAS FIGUEREDO (Cedente) por DANIELA LIZETH ROJAS TORRES (Cesionario) como nueva contratista.

2. MODIFIQUESE EL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO, ASÍ:

CLÁUSULA 1 - OBJETO:

Por el presente documento el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, FUERZA AÉREA COLOMBIANA, autoriza y acepta expresamente la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No.003-07-B-COFAC-BACOF-2023, a favor de DANIELA LIZETH ROJAS TORRES, quien se declara notificado de la misma y la acepta en los términos del presente documento una vez sea publicado en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA 2 - CESIÓN DEL CONTRATO:

Por medio del presente documento LUISA FERNANDA VARGAS FIGUEREDO - CEDENTE, cede el contrato de Prestación de Servicios No. 003-07-B-COFAC-BACOF-2023 con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, a favor de DANIELA LIZETH ROJAS TORRES para que ella lo ejecute y lo lleve hasta su culminación.

PARÁGRAFO ÚNICO: La presente cesión no modifica las condiciones del señalado contrato de prestación de servicios, ni su objeto, ni su naturaleza y régimen.

CLÁUSULA 3: EL CESIONARIO

Acepta esta cesión, asume la ejecución del contrato en el estado en que se encuentra y se obliga a prestar los servicios profesionales en lo relacionado con las obligaciones contenidas en el mismo desde la publicación del presente documento en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA 4 - LIQUIDACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO:

El valor actual del contrato es por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000,00) M/CTE.

La entidad a la fecha ha realizado el trámite de pago al CEDENTE por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 2.346.667,00) M/CTE correspondiente al primer corte, quedando pendiente un pago que corresponde al segundo corte del contrato (21 de febrero de 2023 hasta el 20 de marzo de 2023) por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000,00) M/CTE y los días ejecutados del 21 de marzo al 02 de abril de 2023 por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($1.280.000,00) M/CTE, para un total de pagos proyectados a favor del CEDENTE de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($4.480.000,00) MCTE, por concepto de los servicios prestados en desarrollo del objeto del presente contrato:

PAGOS REALIZADOS A LA FECHA A LUISA FERNANDA VARGAS FIGUEREDO - CEDENTE							
PAGOS	**CORTE**	**PAC MES**		**CANT**	**VALOR MES**	**VALOR A PAGAR EN EL MES**	**% EJECUCIÓN**
1	DESDE EL 30 DE ENERO DE 2023 HASTA EL 20 DE FEBRERO DE 2023	PAC MARZO	PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE FACTURA, ACTA DE RECIBI A SATISFACCIÓN TOTAL, ORDEN DE ALTA, PAZ Y SALVO DE PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO AL ART. 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 65 DE LA LEY 1819 DE 2016. LAS PERSONAS JURIDICAS O LAS PERSONAS NATURALES EMPLEADORAS QUE SE ENCUENTRAN EXONERADAS DE REALIZAR LOS APORTES AL SENA E ICBF DEBERÁN PRESENTAR LA CERTIFICACIÓN DONDE SE MANIFIESTE DICHA SITUACIÓN, LA CUAL SE ENTENDERÁ PRESTADA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO. INFORMACIÓN QUE SERÁ VERIFICADA POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA FAC, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR Y SEAN SITUADOS LOS RECURSOS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL.	1	$3.200.000,00	$2.346.667,00	7,33%
TOTAL PAGADO A FAVOR DEL CEDENTE						**$2.346.667,00**	**7,33%**

PAGOS PENDIENTES POR GIRAR A LA FECHA A LUISA FERNANDA VARGAS FIGUEREDO - CEDENTE							
2	DESDE EL 21 DE FEBRERO DE 2023 HASTA EL 20 DE MARZO DE 2023	PAC ABRIL	PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE FACTURA, ACTA DE RECIBI A SATISFACCIÓN TOTAL, ORDEN DE ALTA, PAZ Y SALVO DE PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO AL ART. 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 65 DE LA LEY 1819 DE 2016. LAS PERSONAS JURIDICAS O LAS PERSONAS NATURALES EMPLEADORAS QUE SE ENCUENTRAN EXONERADAS DE REALIZAR LOS APORTES AL SENA E ICBF DEBERÁN PRESENTAR LA CERTIFICACIÓN DONDE SE MANIFIESTE DICHA SITUACIÓN, LA CUAL SE ENTENDERÁ PRESTADA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO. INFORMACIÓN QUE SERÁ VERIFICADA POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA FAC, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS TRÁMITES	1	$3.200.000,00	$3.200.000,00	10,00%
3	DESDE EL 21 DE MARZO DE 2023 HASTA EL 02 DE ABRIL DE 2023	PAC MAYO		1	$3.200.000,00	$1.280.000,00	4,00%

			ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR Y SEAN SITUADOS LOS RECURSOS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL.				
TOTAL PAGADO A FAVOR DEL CEDENTE						**$4.480.000,00**	**14,00%**

El valor de la cesión del presente Contrato es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($25.173.333,00) M/CTE.**, a partir del 03 de abril de 2022 al 28 de noviembre de 2023, de conformidad con los pagos efectuados por la Entidad.

CLÁUSULA 5 FORMA DE PAGO.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

VIGENCIA 2023									
UNIDAD EJECUTORA								**15-01-05-000**	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL								**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**VALOR**
CTA	**SUB CTA**	**OBJ**	**ORD**	**SUB ORD**	**ITEM**	**SUB ITEM 1**	**REC**		
Rubro presupuestal Recurso									
02	02	02	008	002	01		10	SERVICIOS JURIDICOS	$25.173.333,00
TOTAL VIGENCIA 2023									**$25.173.333,00**
CDP 37923 DEL 23-01-2023									

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

PAGOS POR REALIZAR A DANIELA LIZETH ROJAS TORRES - CESIONARIO							
PAGOS	**CORTE**	**PAC MES**		**CANT**	**VALOR MES**	**VALOR A PAGAR EN EL MES**	**% EJECUCIÓN**
4	DESDE EL 03 DE ABRIL DE 2023 HASTA EL 20 DE ABRIL DE 2023	PAC JUNIO	PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE FACTURA, ACTA DE RECIBI A SATISFACCIÓN TOTAL, ORDEN DE ALTA, PAZ Y SALVO DE PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO AL ART. 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 65 DE LA LEY 1819 DE 2016. LAS PERSONAS JURIDICAS O LAS PERSONAS NATURALES EMPLEADORAS QUE SE ENCUENTRAN EXONERADAS DE	1	$3.200.000,00	$1.920.000,00	6,00 %
5	DESDE EL 21 DE ABRIL DE 2023 HASTA EL 20 DE MAYO DE 2023	PAC JUNIO		1	$3.200.000,00	$3.200.000,00	10,00 %
6	DESDE EL 21 DE MAYO DE 2023 HASTA EL 20 DE JUNIO DE 2023	PAC JULIO		1	$3.200.000,00	$3.200.000,00	10,00 %

7	DESDE EL 21 DE JUNIO DE 2023 HASTA EL 20 DE JULIO DE 2023	PAC AGOSTO	REALIZAR LOS APORTES AL SENA E ICBF DEBERÁN PRESENTAR LA CERTIFICACIÓN DONDE SE MANIFIESTE DICHA SITUACIÓN, LA CUAL SE ENTENDERÁ PRESTADA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO. INFORMACIÓN QUE SERÁ VERIFICADA POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA FAC, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR Y SEAN SITUADOS LOS RECURSOS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL.	1	$3.200.000,00	$3.200.000,00	10,00 %
8	DESDE EL 21 DE JULIO DE 2023 HASTA EL 20 DE AGOSTO DE 2023	PAC SEPTIEMBRE		1	$3.200.000,00	$3.200.000,00	10,00 %
9	DESDE EL 21 DE AGOSTO DE 2023 HASTA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023	PAC OCTUBRE		1	$3.200.000,00	$3.200.000,00	10,00 %
10	DESDE EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023HASTA EL 20 DE OCTUBRE DE 2023	PAC NOVIEMBRE		1	$3.200.000,00	$3.200.000,00	10,00 %
11	DESDE EL 21 DE OCTUBRE DE 2023 HASTA EL 28 NOVIEMBRE 2023	PAC DICIEMBRE		1	$3.200.000,00	$4.053.333,00	12,67 %
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO						**$25.173.333,00**	**79%**

PARÁGRAFO PRIMERO: Con los pagos enunciados la FUERZA AÉREA COLOMBIANA y LA CEDENTE se declaran a paz y salvo por todo concepto**.**

PARÁGRAFO SEGUNDO - INFORMACIÓN REQUERIDA SIIF: Para efectos de la ejecución presupuestal e incorporación al sistema de información financiera, se adjuntará al contrato electrónico la información del Anexo – beneficiario cuenta SIIF y la certificación bancaria de DANIELA LIZETH ROJAS TORRES.

CLÁUSULA 6– POLIZAS.

EL CONTRATISTA CESIONARIO se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad financiera legalmente constituida en Colombia una garantía única a nombre de LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, NIT. 899.999.102-2, según lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5., que cubra el siguiente amparo:

AMPAROS EXIGIBLES	VIGENCIA	%	DESDE	HASTA	VALOR
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Desde la suscripción del contrato y hasta el término del plazo de ejecución	20%	03/04/2023	28/11/2023	$5.034.667

Para la expedición de la póliza se deben tener presentes los siguientes datos:

TOMADOR

DANIELA LIZETH ROJAS TORRES.

CC: 1.073.523.244
Dirección: Carrera 19ª #15ª 27 Funza, Cundinamarca

BENEFICIARIO
LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA -BASE AÉREA COFAC
NIT: 899.999.102-2.
Dirección: Carrera 54 # 26 - 25 CAN.
Teléfono: 3159800 ext. 78012.

CLÁUSULA 7 - EL CESIONARIO

Con la firma del contrato electrónico en SECOP II, declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80/93.

CLÁUSULA 8 - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO:

Para el perfeccionamiento de este contrato de cesión, se requiere de la firma del mismo por las partes y para la ejecución se requiere la modificación del Registro Presupuestal, la expedición de la Garantía Única por parte de **EL CESIONARIO** y aprobación de la misma por EL MINISTERIO.

CLÁUSULA 9 - DOCUMENTOS:

Forman parte integrante del presente contrato modificatorio los documentos relacionados en el acápite de los considerandos y los documentos publicados en el expediente electrónico del SECOP II

Cláusula 10 – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES

Las demás cláusulas del anexo del contrato No. 003-07-B-COFAC-BACOF-2023 siguen vigentes.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II

PRIMER MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ADICIONAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 003-07-B-COFAC-BACOF-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC Y DANIELA LIZETH ROJAS TORRES.

El Señor Teniente Coronel PABLO JOSÉ DÍAZ MORA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 13.379.302 expedida en Convención, en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador del gasto encargado Base Aérea COFAC, designado mediante Resolución No. 888 del 08 de septiembre de 2023, debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, y por las que la modifiquen, adicionen o complementen, encontrándose facultado para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.L.M.V., actuando en nombre y representación de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina la Entidad Estatal contratante, en adelante EL MINISTERIO, por una parte; y por la otra, la señora DANIELA LIZETH ROJAS TORRES, mayor de edad, domiciliada en Funza, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.523.244 expedida en Funza, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, ha decidido celebrar el presente modificatorio al contrato No. 003-07-B-COFAC-BACOF-2023 cuyo objeto es el PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LOS PROCESOS DE LA BASE AÉREA COFAC – LOTE 8 - PROFESIONAL EN DERECHO SIN ESPECIALIZACIÓN (Área Jurídico Contractual), previstas las siguientes consideraciones:

- Que el día 27 de enero de 2023, se suscribió el contrato No. 003-07-B-COFAC-BACOF-2023 por un valor total de $32.000.000,00, con un plazo de ejecución hasta el 28 de noviembre de 2023.

- Que el día 03 de abril de 2023, se realiza cesión del contrato así: cedente LUISA FERNANDA VARGAS FIGUEREDO valor ejecutado $6.826.667,00, cedente DANIELA LIZETH ROJAS TORRES valor de cesión de $25.173.333,00.

- Que mediante oficio FAC-S-2023-216974-CI del 27 de noviembre de 2023 el Capitán Angelica del Rocio Llache Olaya supervisora del contrato 003-07-B-COFAC-BACOF-2023, solicita al Teniente Coronel Segundo Comandante Base Aérea COFAC y Ordenador del Gasto la autorización para la adición del contrato por la suma de $3.413.333,00, la ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre, ajuste en la forma de pago y ajuste de las pólizas.

- Que acreditados como se encuentran los requisitos legales que exige la contratación administrativa, y teniendo de presente que el contrato es bilateral, consensual y las partes están libres de vicio, se procede a la celebración del contrato modificatorio, contenido en las siguientes cláusulas:

1. MODIFIQUESE EL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. ASÍ:

Modifíquese parcialmente el numeral 1 Información General del contrato electrónico 003-07-B-COFAC-BACOF-2023 en el sentido de modificar la fecha de terminación del contrato hasta el 30 de diciembre de 2023.

Modifíquese parcialmente el numeral 2 Condiciones del contrato electrónico 003-07-B-COFAC-BACOF-2023, en el sentido de actualizar el valor de los amparos y las fechas de vigencia de los amparos así:

Cumplimiento hasta el 30-12-2023

Modifíquese el numeral 3 Bienes y servicios del contrato electrónico 003-07-B-COFAC-BACOF-2023, adicionar la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($3.413.333,00), quedando el valor total del contrato por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($35.413.333,00).

2. MODIFÍQUESE EL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE CESION DE DANIELA LIZETH ROJAS TORRES ASÍ:

CLÁUSULA PRIMERA. Modifíquese parcialmente la cláusula 4 LIQUIDACION PARCIAL DEL CONTRATO del clausulado adicional del contrato de cesión 003-07-B-COFAC-BACOF-2023, en el sentido de adicionar la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($3.413.333,00), quedando el valor total del contrato por la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($28.586.666,00).

CLÁUSULA SEGUNTA. Modifíquese la cláusula 5. FORMA DE PAGO del clausulado adicional del contrato de cesión 003-07-B-COFAC-BACOF-2023

PRIMER MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ADICIONAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 003-07-B-COFAC-BACOF-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC Y DANIELA LIZETH ROJAS TORRES.

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y al pago de su valor a las apropiaciones presupuestales:

VIGENCIA 2023									
UNIDAD EJECUTORA								15-01-05-000	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL								DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM 1	REC		
Rubro presupuestal Recurso									
02	02	02	008	002	01		10	SERVICIOS JURIDICOS	**$ 28.586.666,00**
TOTAL VIGENCIA 2023									**$ 28.586.666,00**
CDP 37923 DEL 23-01-2023									

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC pagará al Contratista el valor del contrato. así:

PAGOS A DANIELA LIZETH ROJAS TORRES - CESIONARIA							
PAGOS	CORTE	PAC MES		CANT	VALOR MES	VALOR A PAGAR EN EL MES	% EJECUCIÓN
4	DESDE EL 03 DE ABRIL DE 2023 HASTA EL 20 DE ABRIL DE 2023	PAC JUNIO	PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE FACTURA, ACTA DE RECIBI A SATISFACCIÓN TOTAL, ORDEN DE ALTA, PAZ Y SALVO DE PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO AL ART. 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 65 DE LA LEY 1819 DE 2016. LAS PERSONAS JURIDICAS O LAS PERSONAS NATURALES EMPLEADORAS QUE SE ENCUENTRAN EXONERADAS DE REALIZAR LOS APORTES AL SENA E ICBF DEBERÁN PRESENTAR LA CERTIFICACIÓN DONDE SE MANIFIESTE DICHA SITUACIÓN, LA CUAL SE ENTENDERÁ PRESTADA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO. INFORMACIÓN QUE SERÁ VERIFICADA POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA FAC, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR Y SEAN SITUADOS LOS RECURSOS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL.	1	$3.200.000,00	$1.920.000,00	5,42%
5	DESDE EL 21 DE ABRIL DE 2023 HASTA EL 20 DE MAYO DE 2023	PAC JUNIO		1	$3.200.000,00	$3.200.000,00	9,04%
6	DESDE EL 21 DE MAYO DE 2023 HASTA EL 20 DE JUNIO DE 2023	PAC JULIO		1	$3.200.000,00	$3.200.000,00	9,04%
7	DESDE EL 21 DE JUNIO DE 2023 HASTA EL 20 DE JULIO DE 2023	PAC AGOSTO		1	$3.200.000,00	$3.200.000,00	9,04%
8	DESDE EL 21 DE JULIO DE 2023 HASTA EL 20 DE AGOSTO DE 2023	PAC SEPTIEMBRE		1	$3.200.000,00	$3.200.000,00	9,04%
9	DESDE EL 21 DE AGOSTO DE 2023 HASTA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023	PAC OCTUBRE		1	$3.200.000,00	$3.200.000,00	9,04%
10	DESDE EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023HASTA EL 20 DE OCTUBRE DE 2023	PAC NOVIEMBRE		1	$3.200.000,00	$3.200.000,00	9,04%

11	DESDE EL 21 DE OCTUBRE DE 2023 HASTA EL 28 NOVIEMBRE 2023	PAC DICIEMBRE		1	$3.200.000,00	$4.053.333,00	11,45%
12	**DESDE 29 NOVIEMBRE DE 2023 HASTA 30 DE DICIEMBRE 2023**	**PAC CUENTAS POR PAGAR 2023 PAGADERAS PRIMER TRIMESTRE 2024**		**1**	**$3.200.000,00**	**$3.413.333,00**	**9,61%**
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO						**$28.586.666,00**	**80,72%**

CLÁUSULA TERCERA. Modifíquese la cláusula 6 PLAZO DE EJECUCIÓN, del Anexo al Contrato Electrónico principal 003-07-B-COFAC-BACOF-2023, quedando así:

Desde la suscripción y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que se estima desde la suscripción del acta de inicio y hasta el **30 de diciembre de 2023.**

CLÁUSULA CUARTA. Modifíquese la cláusula 6 POLIZAS del Anexo del contrato de cesión 003-07-B-COFAC-BACOF-2023, en el sentido de ampliar la cobertura y el valor del amparo estipulado, como se relaciona a continuación:

POLIZA	AMPAROS EXIGIBLES	%	DESDE	HASTA	VALOR
45-46-101019358	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	20%	03/04/2023	**30/12/2023**	**$5.717.333,20**

CLÁUSULA QUINTA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente anexo modificatorio los documentos relacionados en el acápite de los considerandos y los demás que como consecuencia del mismo se requieran.

CLÁUSULA SEXTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DE ESTE CONTRATO: Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato modificatorio se requiere, la firma del mismo por las partes en el SECOP II.

CLÁUSULA SEPTIMA. Las demás cláusulas del anexo del contrato principal 003-07-B-COFAC-BACOF-2023 y primer modificatorio siguen vigentes.

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.001-00-D-CACOM-1-DEDHU-2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 NIT. 800.141.624-Y DANIELA LIZETH ROJAS TORRES C.C. 1.073.523.244

Entre los suscritos: el Señor coronel **NAILY AKID GANEM HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 94.528.227 expedida en Cali, mayor de edad, domiciliado en Puerto Salgar Cundinamarca Comando Aéreo de Combate No.1, quien actúa en calidad de Segundo Comandante y Ordenar del Gasto del Comando Aéreo de Combate No. 1, cargo para el cual fue nombrado mediante artículo No. 1 de la Resolución No. 204 del 25 de febrero de 2022, debidamente facultado mediante Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y por las que la modifiquen, para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5.000 SMLMV, quien representa a la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA,COMANDO AÉREO DE COMABTE No. 1 con NIT 800.141.624-2, por una parte; y por la otra, DANIELA LIZETH ROJAS TORRES, mayor de edad y domiciliado en CACOM-1 Base Aérea Germán Olano, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.523.244 expedida en Funza, teléfonos 3123681201 email: daliroto@hotmail.com actuando en nombro propio, ABOGADA con tarjeta profesional No. 325.849 y para efectos del presente documento se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, de prestación de servicios profesionales, para ejecutar el objeto SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS PÚBLICAS DEL CACOM-1 para ello se tendrán en cuenta las siguientes clausulas:

Cláusula uno - Actividades específicas del Contrato

El Contratista debe adelantar las siguientes actividades para cumplir con el objeto contractual:

1. Notificarse de la calidad de comité jurídico Evaluador de ofertas dentro de los procesos de contratación pública del CACOM-1.
2. Revisar los pre-pliegos y pliegos de condiciones o sus equivalentes, según la modalidad de contratación, a fin de que se adelanten los procesos de contratación pública acorde a los lineamientos jurídicos del Estatuto General de la Contratación pública y la agencia nacional de contratación pública, los cuales se publican por parte del CACOM-1 a través de la plataforma de la Agencia de Compras Colombia Compra eficiente, para lo cual deberá generar un usuario en el SECOPII y hará parte de los flujos de aprobación de la documentación publicada dentro de las etapas de cada uno de los procesos que se adelanten.
3. Evaluar jurídicamente las ofertas de los procesos de selección, emitiendo los respectivos informes de selección dentro de los plazos señalados en la resolución de designación de los procesos de contratación del CACOM-1.
4. Proyectar los requerimientos jurídicos que deban hacerse a los proponentes en desarrollo de la evaluación contractual dentro del lapso señalado en la resolución de delegación.
5. Emitir las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes respecto a las evaluaciones jurídicas que haya realizado, dentro del plazo señalado por el aérea contractual del CACOM-1.
6. Emitir por escrito conceptos jurídicos sobre la actividad contractual pública, cuando se requiera por parte del Departamento de Contratos del CACOM-1.
7. Asistir a los comités de adquisiciones convocados por el área contractual del CACOM-1.
8. Asesorar jurídicamente al personal que interviene en la gestión contractual y a los integrantes de los comités técnicos y/o económicos evaluadores, en la elaboración de las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes a través de la plataforma SECOP II.
9. En caso de existir procesos de licitación pública será el encargado del manejo documental y seguimiento del proceso.
10. Estructurar jurídicamente los estudios previos, proyectos de pliegos y pliegos definitivos de los procesos contractuales que adelante el CACOM-1.
11. Realizar capacitaciones semestrales de actualización al personal involucrado en el área contractual en materia de contratación.
12. Proyectar respuestas a los derechos de petición, resoluciones y demás documentos de contenido jurídico relacionado con el tema contractual del CACOM-1.
13. Adelantar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, efectuando la resolución de acuerdo al procedimiento sancionatorio vigente.
14. Revisar y organizar expedientes contractuales del Área contractual del CACOM-1, en especial en el cumplimiento de los lineamientos de la normatividad vigente, la agencia nacional de contratación pública y las directivas, circulares y resoluciones de la FAC.
15. Rendir informe (Mensual) de verificación de expedientes a través de selectiva de los procesos contractuales vigentes para el CACOM-1 y para el ESM.
16. Presentar un informe mensual al supervisor del contrato ibídem.
17. Hacer revisión jurídica de las minutas de los contratos, modificaciones, observaciones, pliego, adendas, aviso, resoluciones, respuestas, recursos, liquidaciones, procesos de incumplimiento

de sanciones a contratistas y notificaciones para publicación en el SECOP II.

18. Dar respuesta a las novedades que se detecten durante las auditorias de los entes de control o auditorias propias de la FAC o Control Interno.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. Por ningún motivo, suspender o abandonar el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por el CACOM-1.
2. Mantener altos niveles de eficacia, eficiencia, oportunidad y calidad en las labores encomendadas.
3. Corregir dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto a la ejecución del contrato.
4. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL CACOM- 1, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
6. Realizar los trámites y cumplir la totalidad de las disposiciones en materia de seguridad para el ingreso del personal a la unidad militar; entregándole al supervisor del contrato los requisitos exigidos para tal fin.
7. Pagar los aportes al sistema general de seguridad social en salud (EPS), pensiones (AFP) y riesgos laborales (ARL) y las contribuciones parafiscales, si a ello hubiere lugar, en los porcentajes de ley establecidos como trabajador independiente y de acuerdo con el ingreso base de cotización (IBC) respecto de los honorarios a cobrar periódicamente.
8. Realizar la entrega mediante inventario al supervisor, de todos los documentos de archivo que se encuentren en su poder al momento de finalización del contrato, cuando aplique.
9. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que, en determinado caso, le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato deberá devolverlos debidamente inventariados al supervisor del contrato, quien expedirá la paz y salvo correspondiente.
10. Realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema Integral de Gestión de calidad.
11. Aplicar la cultura de autocontrol y desarrollar el control interno de acuerdo con las normas y reglamentos vigentes.
12. Al momento de la firma del acta de inicio y como requisito para la ejecución del contrato el contratista deberá aportar los exámenes médico ocupacionales.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. El contratista deberá garantizar el cumplimiento del pago referente al sistema de seguridad social integral.
2. De conformidad con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1º de abril de 2021 todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el siguiente correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre del COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 Adicionalmente, deberá diligenciar en la sección Notas Finales u Observaciones de la Factura Electrónica, Nota Crédito o Nota Debito los siguientes datos tal cual como se indica (incluyendo signos): **#$15-01-05-003**; **número del contrato; correo supervisor#$** En caso de que el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tenga la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, deberá registrar los siguientes datos en el asunto (incluyendo signos): **15-01-05-003; número del contrato; correo supervisor.** En el evento en que el presupuesto contractual esté compuesto por dos recursos diferentes, entiéndase (R10 ó R16), se deberá expedir factura por cada uno de ellos. Tener presente la naturaleza del contratista, si es persona natural o jurídica según sea el caso y registrar los datos

de facturación con la calidad correcta ya que de lo contrario la factura puede ser susceptible de rechazo. Lo anterior so pena de que el Departamento Financiero de la Entidad no pueda realizar las erogaciones respectivas para los pagos correspondientes

3. Las demás actividades que le sean asignadas, que tengan relación directa con la prestación del servicio a contratar.

Cláusula dos - Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1 Valor del contrato: TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUANTRO MIL PESOS M/CTE ($ 33.894.000,00)

2.2 El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL 15-01-05-003									DESCRIPCION DEL SERVICIO	VALOR TOTAL	CDP No. 2024 del 04 de enero de 2024
CTA PROG	SUB C SUB P	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	SU B ITE M	SUB ITEM	REC			
02	02	02	008	02	01			10	Servicios Jurídicos-Servicios Profesionales de un abogado	$33.894.000,00	
TOTAL										**$33.894.000,00**	

2.3 Lugar de Ejecución: Comando Aéreo de Combate N°1, Puerto Salgar Cundinamarca, Departamento de Compras Públicas

2.4 Plazo de Ejecución: Desde el perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio hasta el día 08 julio de 2024.

2.5 Forma de Pago: LA NACIÓN – MDN-FAC-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, pagará al contratista el valor del contrato así:

Número	Fecha de Corte	PAC	VALOR
1	08/FEB/2024	MARZO 2024	$5.649.000
2	08/MAR/2024	ABRIL 2024	$5.649.000
3	08/ABR/2024	MAYO 2024	$5.649.000
4	08/MAY/2024	JUNIO 2024	$5.649.000
5	08/JUN/2024	JULIO 2024	$5.649.000
6	08/JUL/2024	AGOSTO 2024	$5.649.000

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad contratante, el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, factura o documento equivalente y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social integral y parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

Nota 1: Para la realización de los pagos por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 2: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

Nota 3: La Entidad Estatal contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las

partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual.

Cláusula tres - Condiciones de expedición de las garantías.

LA CONTRATISTA debe constituir una garantía ò cobertura de riesgo (póliza) en el amparo, valor y vigencias estipuladas en el contrato electrónico dispuesto en la plataforma SECOP II, debiendo ser expedida a nombre de: La Nación –MDN-FAC– COMANDO AÉREO de COMBATE No. 1, NIT. 800.141.624-2, dirección: Base Aérea CT Germán Olano, ubicada en la autopista Bogotá-Medellín, municipio de Puerto Salgar-Cundinamarca, Teléfono: (6) -8398006.

CLASE DE AMPARO	PORCETAJE	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL	20%	$6.778.800,00	05/01/2024	08/11/2024

Parágrafo primero: En la carátula de la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de **EXCUSIÓN.**

Parágrafo segundo: Asimismo la póliza única de cumplimiento debe contener las condiciones generales descritas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo tercero: En todo caso **l**a **CONTRATISTA** deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Cláusula cuatro - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso

4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA -COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

4.4 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.

4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

4.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

4.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la **Resolución 1677 de 2008** del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula cinco - Obligaciones particulares del Contratista

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

5.1 Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.

5.2 Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Fuerza Aérea Colombiana Comando Aéreo de Combate No.1.

5.3 Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Está obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación

Cláusula seis - Obligaciones generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones de la Fuerza Aeroespacial Colombiana-Comando Aéreo de Combate No,. 1 derivadas del presente contrato:

6.1 Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato
6.2 Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello

6.3 Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos

6.4 Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado

6.5 Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción

Cláusula siete- Responsabilidad

7.1 El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual.

7.2 El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 en la ejecución del objeto del Contrato.

Cláusula ocho - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el **Artículo 15 a 17 de la Ley 23 de 1982**. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula nueve- Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos **15 a 17 de la Ley 80 de 1993**, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula diez - Caducidad

LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No.1 estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula once - Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (0,1%) del valor del contrato por cada día de retardo y que no exceda el 20% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Compras Públicas informará con oficio al Departamento Financiero, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**.

Cláusula doce - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula trece - Independencia del Contratista

El Contratista es independiente de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula catorce - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con el ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
 1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
 4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE

No. 1 está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula quince - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula dieciséis - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula diecisiete - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula dieciocho - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

Cláusula diecinueve - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula veinte - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	TE. DIANA CRISTINA GONZALEZ CUERVO	DECOP
Supervisor Suplente	T2. GILMA BIBIANA GARZÓN GONZÁLEZ	DECOP

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio al contrato.

Cláusula veintiuno - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, hoja de vida y soportes)

Igualmente, dentro del contrato electrónico en la opción 5 – documentos del contrato se deberá cargar los siguientes anexos:

- RUT
- Certificación bancaria

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.060-00-D-CACOM-1-DEDHU-2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 NIT. 800.141.624-Y DANIELA LIZETH ROJAS TORRES C.C. 1.073.523.244

Entre los suscritos: el Señor Teniente coronel **JHON ALEXANDER SANCHEZ ZULUAGA** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.187.829 expedida en la Dorada, mayor de edad, domiciliado en Puerto Salgar Cundinamarca Comando Aéreo de Combate No.1, quien actúa en calidad de Segundo Comandante y Ordenar del Gasto del Comando Aéreo de Combate No. 1 (E), cargo para el cual fue nombrado mediante Artículo No. 722 de la Orden del día No. 117 del 24 de junio de 2024, debidamente facultado mediante Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y por las que la modifiquen, para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5.000 SMLMV, quien representa a la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA,COMANDO AÉREO DE COMABTE No. 1 con NIT 800.141.624-2, por una parte; y por la otra, DANIELA LIZETH ROJAS TORRES, mayor de edad y domiciliado en CACOM-1 Base Aérea Germán Olano, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.523.244 expedida en Funza, teléfonos 3123681201 email: daliroto@hotmail.com actuando en nombro propio, ABOGADA con tarjeta profesional No. 325.849 y para efectos del presente documento se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, de prestación de servicios profesionales, para ejecutar el objeto SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS PÚBLICAS DEL CACOM-1 para ello se tendrán en cuenta las siguientes clausulas:

Cláusula uno - Actividades específicas del Contrato

El Contratista debe adelantar las siguientes actividades para cumplir con el objeto contractual:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. Por ningún motivo, suspender o abandonar el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por el CACOM-1.

2. Mantener altos niveles de eficacia, eficiencia, oportunidad y calidad en las labores encomendadas.

3. Corregir dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto a la ejecución del contrato

4. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL CACOM- 1, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar

5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

6. Realizar los trámites y cumplir la totalidad de las disposiciones en materia de seguridad para el ingreso del personal a la unidad militar; entregándole al supervisor del contrato los requisitos exigidos para tal fin.
7. Pagar los aportes al sistema general de seguridad social en salud (EPS), pensiones (AFP) y riesgos laborales (ARL) y las contribuciones parafiscales, si a ello hubiere lugar, en los porcentajes de ley establecidos como trabajador independiente y de acuerdo con el ingreso base de cotización (IBC) respecto de los honorarios a cobrar periódicamente.

8. Realizar la entrega mediante inventario al supervisor, de todos los documentos de archivo que se encuentren en su poder al momento de finalización del contrato, cuando **aplique.**

9. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que, en determinado caso, le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato deberá devolverlos debidamente inventariados al supervisor del contrato, quien expedirá la paz y salvo correspondiente.

10. Realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema Integral de Gestión de calidad.

11. Aplicar la cultura de autocontrol y desarrollar el control interno de acuerdo con las normas y reglamentos vigentes.

12. Al momento de la firma del acta de inicio y como requisito para la ejecución del contrato el contratista deberá aportar los exámenes médico-ocupacionales.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

El contratista debe adelantar las siguientes actividades para cumplir el objeto contractual:

1. Notificarse de la calidad de Comité Jurídico Evaluador de ofertas dentro de los procesos de contratación pública del CACOM-1.

2. Revisar los pre-pliegos y pliegos de condiciones o sus equivalentes, según la modalidad de contratación, a fin de que se adelanten los procesos de contratación pública acorde a los lineamientos jurídicos del Estatuto General de la Contratación pública y la agencia nacional de contratación pública, los cuales se publican por parte del CACOM- 1 a través de la plataforma de la Agencia de Compras Colombia Compra eficiente, para lo cual deberá generar un usuario en el SECOPII y hará parte de los flujos de aprobación de la documentación publicada dentro de las etapas de cada uno de los procesos que se adelanten.

3. Evaluar jurídicamente las ofertas de los procesos de selección, emitiendo los respectivos informes de selección dentro de los plazos señalados en la resolución de designación de los procesos de contratación del CACOM-1.

4. Proyectar los requerimientos jurídicos que deban hacerse a los proponentes en desarrollo de la evaluación contractual dentro del lapso señalado en la resolución de delegación.

5. Emitir las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes respecto a las evaluaciones jurídicas que haya realizado, dentro del plazo señalado por el aérea contractual del CACOM-1.

6. Emitir por escrito conceptos jurídicos sobre la actividad contractual pública, cuando se requiera por parte del Departamento de Contratos del CACOM-1.

7. Asistir a los comités de adquisiciones convocados por el área contractual del CACOM-1.

8. Asesorar jurídicamente al personal que interviene en la gestión contractual y a los integrantes de los comités técnicos y/o económicos evaluadores, en la elaboración de las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes a través de la plataforma SECOP II.

9. En caso de existir procesos de licitación pública será el encargado del manejo documental y seguimiento del proceso.

10. Estructurar jurídicamente los estudios previos, proyectos de pliegos y pliegos definitivos de los procesos contractuales que adelante el CACOM-1.

11. Realizar capacitaciones semestrales de actualización al personal involucrado en el área contractual en materia de contratación.

12. Proyectar respuestas a los derechos de petición, resoluciones y demás documentos de contenido jurídico relacionado con el tema contractual del CACOM-1.

13. Adelantar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, efectuando la resolución de acuerdo al procedimiento sancionatorio vigente.

14. Revisar y organizar expedientes contractuales del área contractual del CACOM-1, en especial en el cumplimiento de los lineamientos de la normatividad vigente, la agencia nacional de contratación pública y las directivas, circulares y resoluciones de la FAC.

15. Rendir informe (Mensual) de verificación de expedientes a través de selectiva de los procesos contractuales vigentes para el CACOM-1 y para el ESM. Presentar un informe mensual al supervisor del contrato ibídem

16. Hacer revisión jurídica de las minutas de los contratos, modificaciones, observaciones, pliego, adendas, aviso, resoluciones, respuestas, recursos, liquidaciones, procesos de incumplimiento de sanciones a contratistas y notificaciones para publicación en el SECOP II.

17. Dar respuesta a las novedades que se detecten durante las auditorias de los entes de control o auditorias propias de la FAC o Control Interno.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. El contratista deberá garantizar el cumplimiento del pago referente al sistema de seguridad social integral.
2. De conformidad con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1º de abril de 2021 todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el siguiente correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento Zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.
3. Las demás actividades que le sean asignadas, que tengan relación directa con la prestación del servicio a contratar.

Cláusula dos - Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1 **Valor del contrato:** TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 32.387.600,00)

2.2 El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL 15-01-05-003									**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**VALOR TOTAL**	CDP No. 13224 del 20 de junio de 2024
CTA PROG	**SUBC SUBP**	**OBJG PROY**	**ORD SPRY**	**SUB ORD**	**ITEM**	**SUB ITEM**	**SUB ITEM**	**REC**			
02	02	02	008	02	01			10	Servicios Jurídicos-Servicios Profesionales de un abogado	$32.387.600,00	
TOTAL										**$32.387.600,00**	

2.3 **Lugar de Ejecución**: Comando Aéreo de Combate N°1, Puerto Salgar Cundinamarca, Departamento de Compras Públicas.

2.4 **Plazo de Ejecución:** Desde el perfeccionamiento del contrato y suscripción del actade inicio hasta el día 31 de diciembre de 2024.

2.5 **Forma de Pago**: LA NACIÓN-MDN-FAC-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, pagará al contratista el valor del contrato así:

Número	Fecha de Corte	PAC	VALOR
1	09/AGTO/2024	SEPTIEMBRE 2024	$5.649.000
2	09/SEPT /2024	OCTUBRE 2024	$5.649.000
3	09/OCT/2024	NOVIEMBRE 2024	$5.649.000
4	09/NOV/2024	DICIEMBRE DE 2024	$5.649.000
5	09/DIC /2024	DICIEMBRE y/o CTAS POR PAGAR 2024, PAGADERAS EN EL PRIMER BIMESTRE DE 2025	$5.649.000
6	31/DIC/2024	CTAS POR PAGAR 2024, PAGADERAS EN EL PRIMER BIMESTRE DE 2025	$4.142.600

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad contratante, el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, factura o documento equivalente y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social integral y parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

Nota 1: Para la realización de los pagos por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 2: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

Nota 3: La Entidad Estatal contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual.

Cláusula tres - Condiciones de expedición de las garantías.

LA CONTRATISTA debe constituir una garantía ò cobertura de riesgo (póliza) en el amparo, valor y vigencias estipuladas en el contrato electrónico dispuesto en la plataforma SECOP II, debiendo ser expedida a nombre de: La Nación –MDN-FAC– COMANDO AÉREO de COMBATE No. 1, NIT. 800.141.624-2, dirección: Base Aérea CT Germán Olano, ubicada en la autopista Bogotá-Medellín, municipio de Puerto Salgar-Cundinamarca, Teléfono: (6) -8398006.

CLASE DE		VALOR	VIGENCIA

AMPARO	PORCETAJE	ASEGURADO	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL	20%	$6.477.520,00	08/07/2024	30/04/2025

Parágrafo primero: En la carátula de la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de **EXCUSIÓN.**
Parágrafo segundo: Asimismo la póliza única de cumplimiento debe contener las condiciones generales descritas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015.
Parágrafo tercero: En todo caso **l**a **CONTRATISTA** deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Cláusula cuatro - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso

4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

4.4 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.

4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

4.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

4.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la **Resolución 1677 de 2008** del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula cinco - Obligaciones particulares del Contratista

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

5.1 Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.

5.2 Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Fuerza Aérea Colombiana Comando Aéreo de Combate No.1.

5.3 Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Está obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación

Cláusula seis - Obligaciones generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones de la Fuerza Aérea Colombiana-Comando Aéreo de Combate No,. 1 derivadas del presente contrato:

6.1 Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato
6.2 Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello

6.3 Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos

6.4 Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado

6.5 Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción

Cláusula siete- Responsabilidad

7.1 El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual.

7.2 El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 en la ejecución del objeto del Contrato.

Cláusula ocho - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el **Artículo 15 a 17 de la Ley 23 de 1982**. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula nueve- Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos **15 a 17 de la Ley 80 de 1993**, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula diez - Caducidad

LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No.1 estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula once - Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (0,1%) del valor del contrato por cada día de retardo y que no exceda el 20% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo

en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Compras Públicas informará con oficio al Departamento Financiero, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**.

Cláusula doce - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula trece - Independencia del Contratista

El Contratista es independiente de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AÉREA COLOMBIANA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula catorce - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO

AÉREO DE COMBATE No. 1, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con el ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
 1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
 4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula quince - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO

DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula dieciséis - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula diecisiete - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula dieciocho - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

Cláusula diecinueve - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula veinte - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	TE. DIANA CRISTINA GONZALEZ CUERVO	DECOP

Supervisor Suplente	T2. GILMA BIBIANA GARZÓN GONZÁLEZ	DECOP

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio al contrato.

Cláusula veintiuno - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, hoja de vida y soportes)

Igualmente, dentro del contrato electrónico en la opción 5 – documentos del contrato se deberá cargar los siguientes anexos:

- RUT
- Certificación bancaria